



## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 699 - 2012 - PCNM

Lima, 29 de octubre de 2012

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de doña Dora Suarez Zuzunaga, interviniendo como ponente el señor Consejero Gonzalo García Núñez; y,

CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, por Resolución N° 918-2003-CNM del 22 de diciembre de 2003, doña Dora Suarez Zuzunaga fue nombrada como Fiscal Provincial de Familia del Cono Norte del Distrito Judicial de Cono Norte, juramentando en el cargo el 12 de enero del 2004; fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

**Segundo:** Que, por acuerdo N° 970-2012 adoptado en la sesión del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura N° 2226 del 12 de julio de 2012, se aprobó la programación de la Convocatoria N° 004-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de jueces y fiscales, entre los que se encuentra doña Dora Suarez Zuzunaga. El período de evaluación de la citada magistrada comprende desde el 12 de enero de 2004 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública el 29 de octubre de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

**Tercero:** Que, con relación a la conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se observa que la evaluada no registra medidas disciplinarias; registra una queja archivada. Asimismo, en el sub rubro participación ciudadana, no registra cuestionamientos en su contra, y por otro lado registra nueve reconocimientos a su labor. En lo referente a los referéndums realizados por el Colegio de Abogados de Lima en los años 2006, 2007 y 2012, registra aceptación por parte de la comunidad jurídica; asimismo, no registra sanción alguna por ningún colegio profesional. No tiene antecedentes policiales, judiciales ni penales. En lo correspondiente a su asistencia y puntualidad, durante el período evaluado no registra tardanzas ni ausencias injustificadas. En el aspecto patrimonial, no se aprecia desbalance entre sus ingresos y gastos, conforme ha sido declarado periódicamente en su institución. Registra movimiento migratorio. No adeuda tributos. En condición de demandante tiene un proceso de acción de cumplimiento que fue declarado improcedente;

En conclusión, considerando los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que la magistrada evaluada en el periodo sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, de acuerdo a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que la desmerezcan en este rubro;

**Cuarto:** Que, considerando el aspecto de idoneidad, se evaluaron dieciséis decisiones emitidas por doña Dora Suarez Zuzunaga, las que obtuvieron en promedio una calificación de 1.67 puntos por cada resolución, haciendo un promedio total de 26.77 sobre 30 puntos. En relación a la gestión de los procesos, se evaluaron doce procesos que obtuvieron una calificación por cada expediente en promedio de 1.59 puntos, haciendo un puntaje total de 19.13 sobre 20 puntos. Respecto a celeridad y rendimiento se aprecia una sostenida tramitación de los procesos a su cargo. Sobre organización del trabajo, se aprecia un desempeño orientado a un servicio eficiente en su ejercicio jurisdiccional. No ha realizado publicaciones. En relación a su desarrollo profesional obtuvo el puntaje máximo de 5 puntos, es egresada de la Maestría en Ciencias Penales de la Universidad San Martín de

1

**N° 699 - 2012 - PCNM**

Porres. No ejerce docencia universitaria. En tal sentido, la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que la magistrada cuenta con el estándar exigido para el cumplimiento de su función jurisdiccional;

**Quinto:** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que doña Dora Suarez Zuzunaga durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función jurisdiccional, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada cuyas conclusiones le resultan favorables;

**Sexto:** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de fecha 29 de octubre de 2012;

**RESUELVE:**

**Primero:** Renovar la confianza a doña Dora Suarez Zuzunaga; y, en consecuencia ratificarla en el cargo de Fiscal Provincial de Familia del Cono Norte del Distrito Judicial del Cono Norte (hoy Distrito Judicial de Lima Norte).

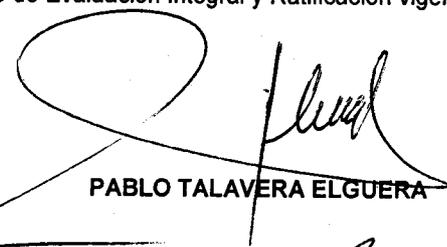
**Segundo:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.



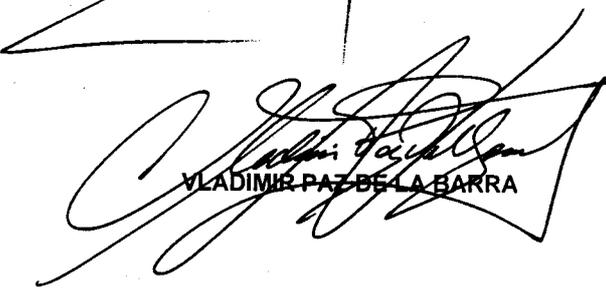
GASTÓN SOTO VALLENAS



LUIS MAEZONO YAMASHITA



PABLO TALAVERA ELGUERA



VLADIMIR PAZ BELA BARRA



# *Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura*

N° 699 - 2012 - PCNM

A stylized, blocky signature in black ink.

GONZALO GARCIA NUÑEZ

A cursive signature in black ink.

LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

A cursive signature in black ink.

MAXIMO HERRERA BONILLA